

1. Objetivo

Establecer las condiciones y medios para realizar Reclamos o Denuncias y el procedimiento de comunicación e investigación de cualquier incumplimiento al Código de Ética Empresarial de AB COM SA.

2. Ámbito de aplicación

Es aplicable a toda persona física o jurídica que establezca una relación con AB COM SA, y que denuncie un incumplimiento al Código de Ética Empresarial a través de los Canales de Reclamo o Denuncias. Por tanto, es aplicable a socios, clientes, proveedores o colaboradores (en adelante, "denunciante").

3. Comité de Cumplimiento Ético

A fin de asegurar la objetividad, efectividad y eficacia en la revisión de las denuncias recibidas, el Directorio de la empresa ha creado un Comité de Cumplimiento Ético que supervisará el Canal de Denuncias y las investigaciones que se realicen. El Comité de Cumplimiento Ético está integrado por un representante de cada una de las siguientes áreas: Dirección General, Dirección de Administración y Finanzas y Recursos Humanos.

4. Protección de los denunciantes

Ninguna persona, que haya actuado de buena fe, sufrirá represalias de ninguna índole, por reportar su sospecha sobre un hecho o conducta contraria al Código, apoyar una investigación o brindar información en el marco de una investigación.

Se considera que el denunciante actúa de buena fe cuando ha hecho un esfuerzo genuino por proporcionar información honesta y exacta, basada en hechos o indicios de los que, razonablemente, pueda desprenderse un incumplimiento al Código de Ética Empresarial, incluso si, posteriormente, se comprueba que se ha equivocado.

Se considera que el denunciante **no** actúa de buena fe cuando es consciente de la falsedad de los hechos, o actúa con la intención de venganza, o de perjudicar a la empresa, o perjudicar laboral, profesional o personalmente a la persona/s denunciada/s.

AB COM protegerá la confidencialidad de la información recibida y el anonimato del denunciante (en caso de que así se solicite).

Versión:	Emitido por:	Autorizado por:	Fecha vigencia:
0.1	AB COM S.A.		2/01/2025



En caso de que se compruebe una represalia contra el denunciante, AB COM considera esta una falta de ética profesional grave que no será tolerada, y la persona responsable tendrá que asumir las consecuencias.

5. Canales de denuncia o reclamo

Los canales de denuncias son los siguientes:

Email:	denuncias@abcomunicaciones.com o contacto@amconsultingsa.com
Formulario en Página Web	www.abcomunicaciones.com/contacto
Comunicación personal	Al superior inmediato, a cualquier gerente o supervisor de la empresa, o a un integrante del Comité de Cumplimiento Ético.

En caso de querer permanecer en el anonimato, la denuncia se podrá realizar a través de otra empresa que gestionará el proceso de investigación. En este caso la dirección de mail de contacto será: contacto@amconsultingsa.com.

Toda denuncia deberá incluir, como mínimo, fecha, relato de los hechos denunciados y fecha estimada de ocurrencias de estos. Podrá acompañarse de los documentos que el denunciante estime necesarios para sustanciar el hecho denunciado.

6. Procedimiento

6.1. Recepción de la denuncia

El reclamo o denuncia será recibido por el Comité de Cumplimiento Ético, se le asignará un número de expediente y se procederá al análisis del caso.

En el plazo de 5 días hábiles se le enviará una respuesta que podrá derivar en: 1) la apertura de una investigación, o 2) la desestimación y el archivo del expediente en caso de denuncia infundada. En cualquiera de los casos, se le explicarán las razones que motivan la decisión.

Se deberá mantener un registro actualizado de las denuncias recibidas, el que deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

- Número de expediente.
- Fecha y hecho o caso de la denuncia.
- Persona/s involucrada/s en la denuncia.
- Estado: archivada/investigación en curso/cerrada.

Versión:	Emitido por:	Autorizado por:	Fecha vigencia:
0.1	AB COM S.A.		2/01/2025



- e) Para las denuncias que proceda investigar: responsable de la investigación y estado actual de la investigación.

6.2. Investigación de la denuncia

En caso de que la denuncia proceda, el Comité de Cumplimiento Ético designará un responsable de investigarla (qué podrá ser interno o externo a AB COM S.A.).

No podrá designarse, como responsable de llevar a cabo la investigación, a una persona que, de acuerdo con los antecedentes aportados, pudiese estar involucrada en los hechos que se denuncien.

Quien realice la investigación deberá tomar las medidas necesarias para recabar la mayor cantidad de información posible, para esclarecer los hechos y para que no se pierdan los medios de prueba de los hechos denunciados.

Para llevar a cabo la investigación, se podrán incluir los siguientes procedimientos:

- a) En caso de que el denunciante haya proporcionado sus datos de contacto, el responsable de la investigación podrá comunicarse con él para solicitar mayores detalles sobre la denuncia. En estos casos, se le hará saber al denunciante las condiciones de resguardo de confidencialidad y no represalia, establecidas en este procedimiento y en el Código de Ética Empresarial.
- b) Solicitar documentos o antecedentes a las áreas de la empresa, que puedan tener relación con los hechos denunciados.
- c) Entrevistarse con ejecutivos o trabajadores de la empresa, que puedan tener conocimiento de los hechos denunciados.
- d) Definir otros medios de prueba o procedimientos necesarios para esclarecer los hechos.

Quien esté a cargo de la investigación podrá solicitar, al Comité de Cumplimiento Ético, que lo autorice a contratar asesores o peritos, para que lo apoyen en la investigación o en el análisis de los resultados. De ser necesario, podrá requerir la ayuda de otras áreas de la empresa para investigar la denuncia, manteniendo, siempre, la debida confidencialidad.

En todos estos casos, si el denunciante hubiera solicitado la confidencialidad de la denuncia o su anonimato, se deberán adoptar las medidas adecuadas para mantenerlo así.

El plazo para realizar la investigación puede variar según la naturaleza y complejidad de la denuncia. Sin embargo, es importante que se realice la investigación lo más pronto posible, para garantizar que

Versión:	Emitido por:	Autorizado por:	Fecha vigencia:
0.1	AB COM S.A.		2/01/2025



se recojan la evidencia y los testimonios necesarios para tomar decisiones adecuadas, estableciendo un plazo máximo de 30 días corridos, a menos que el Comité de Cumplimiento Ético hubiera fijado un plazo distinto para el caso analizado.

El Comité de Cumplimiento Ético supervisará todo el proceso y se asegurará de que se respeten los derechos del denunciante, del denunciado y de las demás personas implicadas en la denuncia. Se podrá mantener informado al denunciante del resultado de la investigación de los hechos denunciados, en caso de que no sea anónimo.

El denunciado tiene derecho a conocer la existencia de la denuncia e investigación en un plazo razonable, para garantizar que se le otorgue el derecho a defenderse. En algunos casos, puede ser necesario esperar a tener más información antes de informar al denunciado, para evitar que interfiera en la investigación.

El Comité de Cumplimiento Ético, como organismo supervisor del proceso, definirá el momento de efectuar esta comunicación, la cual debe ser realizada de manera respetuosa y profesional, y brindando al denunciado la oportunidad de defenderse y colaborar en la investigación.

6.3. Reporte de la denuncia

Concluida la investigación, el responsable de la investigación deberá preparar un reporte, que será entregado al Comité de Cumplimiento Ético. El informe de investigación deberá contener, entre otros elementos, los siguientes:

- a) La denuncia recibida y los elementos adicionales aportados (en caso de corresponder).
- b) Las etapas y metodología de investigación.
- c) Resultados o conclusiones de la investigación.
- d) Las medidas que se proponen o las que ya se hubiesen tomado (en caso de haber sido necesarias, para evitar la concreción del hecho denunciado o el agravamiento de sus posibles consecuencias).

En forma trimestral, el Comité de Cumplimiento Ético deberá informar al Directorio de AB COM S.A. sobre las denuncias recibidas, el responsable asignado para su investigación y el estado del proceso. Aquellas denuncias recibidas, que impliquen un nivel de riesgo significativo, riesgo reputacional, actos de corrupción o involucren a personal clave, deben ser informadas en forma inmediata.

Versión:	Emitido por:	Autorizado por:	Fecha vigencia:
0.1	AB COM S.A.		2/01/2025



6.4. Resolución de la denuncia

El Comité de Cumplimiento Ético deberá revisar el informe preparado por el responsable de la investigación. Sobre la base de dicho informe, el Comité podrá recomendar las medidas que estime pertinentes, incluyendo la aplicación de sanciones o medidas disciplinarias previstas en la legislación vigente.

Para determinar la sanción o medida disciplinaria, se tendrán en consideración las siguientes circunstancias:

- a) Que sean proporcionales a la falta cometida y a su gravedad.
- b) Que se ajusten a la legislación aplicable, como también a las políticas y los procedimientos disciplinarios de la empresa.

Si, durante la investigación, se detecta que la situación reportada podría tener implicancias de carácter legal, o en los casos donde el informe final concluya lo mismo, se deberán enviar los antecedentes a los asesores legales, a fin de que evalúe la situación y adopte las medidas necesarias para proteger los intereses de la empresa.

6.5.Sanciones

La realización o participación en incumplimientos o violaciones al Código revestirá, como mínimo, el carácter de incumplimiento laboral, exponiéndose el infractor a sanciones de acuerdo con la normativa laboral, de lo cual se dejará constancia en su legajo personal.

Las sanciones se graduarán en función de la gravedad de la falta cometida, y podrán consistir en apercibimientos o amonestaciones, suspensiones o despido. Además, el colaborador deberá participar de cursos de capacitación u orientación apropiados, como parte de las medidas disciplinarias.

Todo lo anterior es sin perjuicio de las acciones penales y/o civiles, que AB COM S.A. pueda iniciar en contra de quienes se hayan visto involucrados en uno o más incumplimientos, sean ellos en calidad de autores, cómplices o encubridores de estas.

Versión:	Emitido por:	Autorizado por:	Fecha vigencia:
0.1	AB COM S.A.		2/01/2025

